Duitama SEPTIEMBRE 16 de 2024

Doctor
RAUL ANTONIO CUBIDES RAMIREZ
Alcalde
MUNICIPIO DE CHINAVITA
La ciudad

Ref.: Propuesta de salida de bienestar y capacitación para funcionarios del Municipio.

Apreciado señor alcalde

La agencia de viajes FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA, con Nit 900.412.845-1 y RNT 25286 les extiende un cordial saludo y esperamos que sus actividades laborales estén llenas de bendiciones en todo sentido y deseamos presentarle a usted la propuesta de salida de bienestar y capacitación para sus funcionarios con las siguientes características.

PLAN DE BIENESTAR:

FECHA: 26 AL 29 DE OCTUBRE
CANTIDAD PERSONAS: 13 PERSONAS
PLAN 4 DIAS 3 NOCHES
ACOMODACION MULTIPLE
PLAN TODO INCLUIDO

PLAN DE CAPACITACIONES:

JORNADAS DE CAPACITACION EN EL MUNICIPIO, DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE Y HASTA ELTERMINOS DE EJECUCION DEL CONVENIO, se acuerdo a las fechas y jornadas, que determine el municipio.

Para nosotros es un honor poder brindar nuestros servicios y por eso agradecemos de antemano la oportunidad que nos dan de colaborar con sus proyectos.

Agradeciendo de antemano su positiva respuesta,
Cordialmente,

ANDREA AVELLANEDA
RERESENTATE Legal
FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA

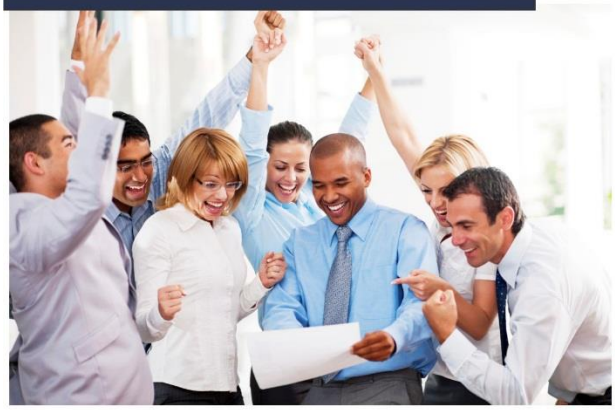


PROPUESTA DE SALIDA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Programa de Incentivos y Capacitación

Xpasiónate de Colombia
Nit 900.412.845-1 RNT 25286

El porque del proyecto:



La formación y el bienestar de su equipo de trabajo son fundamentales para consolidar y afianzar el compromiso de sus colaboradores ante su programa de gobierno y los hechos demuestran que un equipo de trabajo motivado y unido funciona 80 veces más que uno reprimido y conflictivo.

¿QUE ES EL BIENESTAR SOCIAL?

"Conjunto de sentimientos, de satisfacción material e inmaterial que producen en las personas y colectividades una serie de condiciones materiales que no pueden reducirse únicamente al nivel económico, sino que incluyen otras dimensiones importantes de la existencia humana como la salud, recreación, educación, servicios, infraestructura, vivienda, seguridad, entorno, etc." Hernández & Yrigoyen.

BIENESTAR EN EL ESTADO

"Aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia". Decreto 1567 de 1998
Con el fin de contribuir a un entorno laboral apropiado, el gobierno nacional ha diseñado e implementado el programa de Bienestar laboral e incentivos propuesto para los servidores de Función Pública, con vinculación de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción provisionales y contratistas, siendo este entendido ante todo como la búsqueda de la calidad de vida en general, exaltando así la labor del servidor, intensificando además una cultura que manifieste en sus servidores un sentido de pertenencia y motivación.

Los cambios que experimenta el Estado Colombiano demandan el fortalecimiento Institucional de la Administración Pública; en este sentido, los programas de Talento Humano se convierten en un componente esencial del desarrollo armónico e integral del servidor público.

El Programa de Bienestar Social para el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objetivo generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, y para ello, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección General de Gestión Humana promueve en todas las entidades públicas del país programas y planes que fomenten el bienestar del servidor público con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.

De la misma manera el programa permite facilitar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Fuente: Programa de Bienestar Social para el Departamento Administrativo de la Función Pública



PROPUESTA DE SALIDA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Programa de Incentivos y Capacitación

Apasiónate de Colombia
Nit 900.412.845-1 RNT 25286

BRINDAMOS LOS MEJORES SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA SU SALIDA DE BIENESTAR







Apasionate de Colombia le brinda todas las herramientas logísticas y operativas para que su salida de bienestar cumpla con sus necesidades, tenemos el personal idóneo y profesional que guía, acompaña y apoya todo el proceso de la salida de bienestar.

Manejamos directamente los hoteles en los destinos elegidos, tenemos convenios directos con las aerolíneas y buses de alta calidad, ademas operamos directamente las actividades recreativas y turísticas en los destinos que manejamos, lo que nos permite tener mayor control en el proceso, mejorando el servicio y dando precios justos, siempre exaltando el costo beneficio de la Inversión.

Y lo mas importante trabajamos con mucha pasión, siendo honestos y responsables en todas las actividades que se requieran dentro del proceso.

Nuestra premisa siempre sera: dejar una huella en las personas que viajan con nuestra agencia.

Valoramos Su Confianza y respondemos a ella con profesionalismo

Para el desarrollo exitoso de las salidas de bienestar y Capacitación, Apasionate de Colombia coloca a su disposición: Transporte a los destinos en Buses ultimo modelo, tiquetes Aéreos, hospedaje, toda la alimentación en el destino, actividades recreativas y visita a los atractivos turísticos, asistencia medica, guía desde el lugar de la salida, gorras, escarapelas y todo lo necesario para que sea un éxito la experiencia.



Apasionate de Colombia también brinda toda la plataforma profesional de expertos académicos, que fortalecen las habilidades intelectuales de los funcionarios a través de talleres y seminarios que se dictan tanto en el lugar de trabajo como también en el destino a visitar.

Grupos felices, se fortalecen y mejoran su desempeño laboral.



Viajes Apasiónate de Colombia
Nit 900.412.845-1 RNT 25286

3014988858-3012965302-3004987278 Carrera 16 No 16-52 of 201 Duitama @viajesapasionate@gmail.com

Apoyamos la ley 1336 del 2009 y la ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores defendemos la ley 397 de 1997 que protege el patrimonio cultural y la ley 2811 de 1974 sobre protección de la fauna y flora.

A) APORTES DEL MUNICIPIO: Aportara lo correspondiente al SETENTA POR CIENTO **(70%)** del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE,**

N°	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	TOTAL
1	PLAN DE CAPACITACIONES	Desarrollo de deferentes temarios en las jornadas y horas convenidas con la entidad, así: 1. SANA CONVIVENCIA LABORA 2. MIPG 3. GESTION DOCUMENTAL 4. ATENCIÓN AL CIUDADANO 5. CONTRATACIÓN **6.** MODELOS DE DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL Y SOSTENIBLE 7. LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.	$28.000.000
3	PLAN DE BIENESTAR	Plan de viaje: - 3 NOCHES DESTINO NACIONAL - TIQUETES, - TRASLADOS, - HOSPEDAJE, - ALIMENTACIÓN Y PASEOS	$12.000.000
	TOTAL INVERSIONES		**$ 40.000.000**

B) APORTE DEL ENTE ASOCIADO: Aportará el valor correspondiente al cinco por TREINTA (30%) del presupuesto oficial, cuya suma es de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE

N°	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ACTIVIDADES DE COMPLEMENTACIÓN A LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR	PROFESIONAL COORDINADOR PARA LAS CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES CAPACITACIÓN ADICIONAL EN TEMAS DE: **1.** Modelo Integrado de Planeación y de Gestión (MIPG). **2.** *Atención al usuario, Código de Integridad y resolución de peticiones.* **3.** *Contratación estatal* **4.** *Gestión documental* **5.** *Liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos y cooperativismo* **6.** *Ejecución Presupuestal* - PRENDA-DISTINTIVO INSTITUCIONAL - ESCARAPELAS CON CINTA, FORRO PLÁSTICO - TOURES - POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA Y SEGURO DE VIAJERO	$12.000.000
	TOTAL INVERSIONES		**$ 12.500.000**
	PARTICIPACIÓN		**30%**

FORMA DE DESEMBOLSO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE TU TIQUETE PROMOCIONAL

Los tiquetes promocionales no permiten cambios y no son reembolsables. Están sujetos a las políticas y condiciones de cada aerolínea. Tampoco incluye asignación de sillas. Este Tiquete te incluye una maleta tipo morral que puede pesar hasta 10 Kilos, sin ruedas y esta siempre contigo, este equipaje lo llevas en la cabina del avión. Si deseas otros servicios, tendrán un costo adicional, según las tarifas de la aerolínea. Aplican Condiciones y restricciones.





PROPUESTA DE SALIDA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Programa de Incentivos y Capacitación

Viajes Apasiónate de Colombia
Nit 900.412.845-1 RNT 25286

Recomendaciones

Debes estar 3 horas antes en el aeropuerto, tu habitación te la entregan después de las 3.00 PM y debes entregar tu habitación a la 1:00 PM, los tiquetes promocionales no son reembolsables y las sillas son aleatorias, **ESTA TARIFA PUEDE VARIAR, ESTA SUJETA A DISPONIBILIDAD DEL HOTEL Y LA AEROLÍNEA**. No son reembolsables las actividades y paseos que no puedas desarrollar. Cada pasajero es responsable de toda la documentación que se exige para poder realizar el viaje, si viajas fuera del país debes tener Pasaportes vigentes y visas según lo exija el país y llenar los formularios migratorios u otros necesarios para poder entrar a cada país. Si viajas con menores de edad, debes llevar registro civil original y si el menor no viaja con alguno o ninguno de los padres, debes tener los permisos exigidos por la ley. La tarifa de niño aplica siempre cuando el niño comparta la habitación con dos adultos. Aplican condiciones y restricciones.

Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN cuya actividad CIIU

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14906225816

(415)7707212489984(8020) 000001490622581 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Duitama 2 3 8

41. Dirección principal
CR 16 16 52 OF 201

42. Correo electrónico apasionatedecolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 9 8 8 8 5 8	3 0 1 2 9 6 5 3 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 0 2 0 7	7 9 1 1	2 0 1 2 0 2 1 5	7 3 1 0 / 8 5 5 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 31 / 08 : 31: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVELLANEDA RODRIGUEZ ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		3 2
73. Fecha	2 0 1 1 0 2 0 5	2 0 1 5 0 3 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 0 9	2 0 1 5 0 8 0 4
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 3 8 8 3 8	S 0 5 0 2 1 4 8
78. Departamento	1 1	1 5
79. Ciudad/Municipio	4	1 3
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 2 0 5	2 0 1 5 0 3 1 8
81. Hasta		3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 2 0 9		-
2	8 0	2 0 1 5 0 8 0 4		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 6 9 9 4 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVELLANEDA	RODRIGUEZ	ANDREA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 9 9 4 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTAÑEZ	NIÑO	MEYER	OVIDIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 2 0 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 8 6 9 9 4		7 0 1 1 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEDINA	CASAS	MONICA	CONSTANZA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 9 1 4 6 2 2		8 0 4 1 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CAMACHO	MENESES	ANGELA	MARIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 0 2 0 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 7 5 8 3 7 2 7		1 9 0 4 2 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	MUNEVAR	DERLY	CATERINE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 1 5 8 9 1 1 1		1 8 1 6 3 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONROY	TORRES	ANGELA	VIVIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 0 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14906225816

(415)7707212489984(8020) **000001490622581 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 8 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: APASIONATE DE COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Duitama 2 3 8	

165. Dirección: CR 16 16 52 OF 201

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 1 0 3 2	2 0 1 6 0 3 1 7	
168. Teléfono: 3 0 1 2 9 6 5 3 0 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.699.453
AVELLANEDA RODRIGUEZ
APELLIDOS
ANDREA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-DIC-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00170389-F-0052699453-20090818 0015069657A 1 1350104849

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253817872

PIB
08:07:19

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9004128451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253817844

PIB
08:06:48

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52699453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de septiembre de 2024, a las 08:09:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004128451
Código de Verificación	900412845124090508093 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de septiembre de 2024, a las 08:08:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52699453
Código de Verificación	526994532409050808 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:05:07 AM horas del 05/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52699453**
Apellidos y Nombres: **AVELLANEDA RODRIGUEZ ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2024 08:06:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52699453 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101393105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/09/2024 - 10:08:37
Recibo No. S000438382, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH9S1c3BuU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA
Nit : 900412845-1
Domicilio: Duitama, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502148
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 04 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : C R A 16 16 52 O F 202 - Centro
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico : apasionatedecolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3012965302
Teléfono comercial 2 : 3014988858
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : C R A 16 16 52 O F 202 - Centro
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico de notificación : apasionatedecolombia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 05 de febrero de 2011 de la Asamblea Constitutiva , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 09 de febrero de 2011 bajo el No. 00184995 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015, con el No. 7683 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

N/A

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 06 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 08 de abril de 2011 bajo el No. 00187941 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015, con el No. 7684 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: Artículo 2.Objeto Social.

Por Acta No. 015 del 21 de marzo de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrita inicialmente en la

Camara De Comercio De Bogotá, el 22 de marzo de 2012 bajo el No. 00205678 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015, con el No. 7685 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: Artículo 24 y Artículo 32.

Por Acta No. 032 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 24 de julio de 2015 bajo el No. 00252320 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015, con el No. 7687 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: La persona jurídica cambió su domicilio de Bogotá (Cundinamarca) al municipio de Duitama (Boyacá)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación Apasiónate de Colombia tiene por objeto social: Desarrollar, promover apoyar, velar, gestionar y ejecutar proyectos, campanas, talleres y actividades de iniciativa propia a nivel local, nacional e internacional que beneficien a las comunidades más necesitadas de Colombia, con el fin de recuperar los valores socioculturales, en los capos: Turístico, ecológico, agropecuario, social, cultural y otros de beneficio común con el apoyo de entidades y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y extranjero; así como ejercer actividades en beneficio comunitario en aras del derecho de la igualdad y la justicia social. Objetivos de la fundación en desarrollo de su objeto social, la Fundación Apasiónate de Colombia podrá realizar lo siguiente: Organizar y realizar actividades turísticas, recreativas, ecológicas, agropecuarias, encuentros folclóricos regionales e intercambio culturales a nivel nacional e internacional. Liderar campanas que fomenten el buen nombre de las regiones de nuestro país. Promover eventos folclóricos y culturales a nivel nacional e internacional. Crear campañas y proyectos de su propia iniciativa, para contribuir en el crecimiento cultural y material de nuestro país. Fomentar la cultura ciudadana, los valores y la integración comunitaria. Realizar y ejecutar campanas sociales con el correspondiente aval de la entidad pública o gubernamental. Coayudar en el desarrollo de las obras, eventos y valores culturales de nuestras regiones y nuestro país; colaborando con las autoridades y las instituciones privadas que persigan fines de servicios y desarrollo comunitario. Inculcar el sentido de pertenencia e identidad de nuestros compatriotas. Difundir por medios de comunicación (radio, prensa, internet, televisión, etc.) Programas que promuevan y resaltan las costumbres y el folclor de nuestros pueblos. Gestionar proyectos a nivel nacional e internacional que beneficien a nuestra comunidad. Impulsar mercados que permitan el intercambio de productos agropecuarios, artesanales, gastronómicos, textiles, medicinales y tecnológicos. Contribuir en la búsqueda del derecho a la igualdad y la justica social. Apoyar la ejecución de proyectos de índole artística y socio cultural en todo el territorio nacional y a nivel internacional; dirigidos a los distintos sectores de la población colombiana. Participar, asesorar y acompañar en procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de la planeación y presupuestación del desarrollo económico, social y cultural. Gestionar y promover campanas de capacitación y orientación en áreas agropecuarias, culturales, ecológicas y sociales. Las demás que le sean afines y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Capacidad jurídica y vigilancia: En desarrollo de su objeto social la Fundación Apasiónate de Colombia podrá realizar todos y cada uno de los actos y contratos siguientes: Celebrar, desarrollar y ejecutar toda clase de actos, contratos y convenciones civiles, comerciales y/o administrativos, tanto con personas naturales como jurídicas en el orden nacional, departamental, local e internacional, públicas o privadas, que se requieren para el cabal y efectivo cumplimiento de los fines a que se contrate su objeto social; igualmente puede realizar todas las actividades y gestiones encaminadas al impulso, perfeccionamiento y ejecución efectiva de tales contratos. Adquirir, gravar, permutar, toda clase de bienes y/o inmuebles y disponer de ellos total o parcialmente a cualquier título. Girar, aceptar, recibir, endosar, avalar toda clase de títulos negociables o valores, dentro del desarrollo normal y legal de su objeto jurídico. Realizar, celebrar, promover y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para su propia administración y logro adecuado de su desarrollo y consecución de sus objetivos solidarios, filantrópicos y altruistas que motivan e impulsan su creación. Operar dentro del país planes turísticos, programados por agencias de viajes del

exterior y del país. Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional. Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia. Brindar equipo especializado tal como elementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera. Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo. En general, la Fundación Apasiónate de Colombia, podrá para el desarrollo de sus objetivos, fines y funciones, realizar todas las actividades y contratos necesarios o convenientes tales como: Adquirir, conservar, usufructuar, gravar, limitar, administrar, recibir o dar en arrendamiento, comodato o cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o establecimientos y enajenarlos dar y recibir dinero mutuo, con o sin interés, dar garantía sobre sus bienes celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos o activos para el desarrollo de la entidad; negociar títulos valores, abrir cuentas corrientes o de ahorro, contratar el personal necesario para el desarrollo del objetos social de la Fundación Apasiónate de Colombia y establecer su respectiva remuneración económica, participar en la construcción de asociaciones, corporales, fundaciones, organizaciones de tercer grado, como federaciones, confederaciones, hacer intercambio de servicios con otras entidades o fusionarse con ellas, celebrar contratos o convenios con terceros, celebrar contratos o convenios administrativos o de derecho privado, fijar o convenir la naturaleza a través de prestación de servicios. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir las funciones y obligaciones derivadas de su propia naturaleza.

Patrimonio: Los recursos provenientes de la venta o prestación de servicios. Los derechos y bienes muebles o inmuebles que se adquieran. Las donaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Los rendimientos financieros y demás ingresos que se perciban a cualquier título. La fundación podrá adquirir toda clase de bienes, títulos y derechos para alcanzar sus objetivos sociales. También podrá contraer obligaciones con el mismo propósito.

REPRESENTACION LEGAL

La Fundación Apasionate de Colombia tendrá un director ejecutivo, quien sera su representante legal, nombrado por la junta directiva para periodos de cinco (5) años, cargo que podra ser elegido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal o director ejecutivo las siguientes: Llevar la representación legal de la Fundación Apasiónate de Colombia y ser su vocero en los actos que se requieran. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. Dirigir el funcionamiento ordinario de la Fundación Apasiónate de Colombia y administrar sus bienes y recursos, para lo cual es promotor de la iniciativa del gasto y ejecutor del mismo. Presentar a la asamblea general para su aprobación, el balance anual y los estados de ejecución presupuestal del respectivo periodo estatutario, y ante la junta directiva los balances y estados de ejecución por periodos semestrales. Presentar a la asamblea general u informe sobre las actividades realizadas en el periodo estatutario y someterá a su consideración los proyectos convenientes para la buena marca de la Fundación Apasiónate de Colombia. Mantener informada a la junta directiva sobre las actividades de la Fundación Apasiónate de Colombia y someter a su consideración los proyectos que se adelanten para la ejecución del plan de acción. Representar a la Fundación Apasiónate de Colombia en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros tanto judicial y extrajudicialmente por si o por conducto de apoderado que aprobara la junta directiva. Hacer llevar la contabilidad de la Fundación Apasiónate de Colombia celebrar contratos de depósito, abrir y manejar cuentas bancarias. Disponer y hacer que los fondos de la Fundación Apasiónate de Colombia se manejen en entidades financieras legalmente constituidas de acuerdo con las orientaciones de la junta directiva y en armonía de la presidencia. Los fondos se manejarán con la firma del representante legal o directos ejecutivo y en su ausencia absoluta con la firma del presidente. Disponer que los archivos generales de la Fundación Apasiónate de Colombia estén bien custodiados y preservados. Vigilar el cumplimiento de los estatutos e informar a la junta directiva sobre cualquier transgresión de los mismos. Contratar laboralmente o por contratos de prestación de

servicios, a título oneroso, el personal que sea necesario para el desenvolvimiento administrativo y funcional de la fundación, dándole prelación a sus afiliados. Las demás que señalen los estatutos u la ley y las que le asigne la asamblea general y la junta directiva. La junta directiva debe autorizar la representante legal para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios por más de cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 28 de mayo de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 7690 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 04 de junio de 2013 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 00225529 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ	C.C. No. 52.699.453

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MEYER OVIDIO MONTAÑEZ NIÑO	C.C. No. 9.399.490
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE PULIDO GONZALEZ	C.C. No. 80.883.013
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HARRY OSWALDO DIAZ HIDALGO	C.C. No. 80.001.395

Por Acta No. 001 del 05 de febrero de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015 con el No. 7683 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 09 de febrero de 2011 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 00184995 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MEYER OVIDIO MONTAÑEZ NIÑO	C.C. No. 9.399.490
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE PULIDO GONZALEZ	C.C. No. 80.883.013

Por Acta No. 018 del 26 de julio de 2012 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 7688 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 05 de febrero de 2013 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 00220000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HARRY OSWALDO DIAZ HIDALGO	C.C. No. 80.001.395

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 051 del 07 de enero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2022 con el No. 10800 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MONICA CONSTANZA MEDINA CASAS	C.C. No. 52.186.994	70117-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 06 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria	7684 del 04 de agosto de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 015 del 21 de marzo de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria	7685 del 04 de agosto de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 032 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria	7687 del 04 de agosto de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N7911
Otras actividades Código CIIU: M7310

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: APASIONATE DE COLOMBIA
Matrícula No.: 81032
Fecha de Matrícula: 17 de marzo de 2016
Último año renovado: 2024

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/09/2024 - 10:08:37
Recibo No. S000438382, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH9S1c3BuU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : C R A 16 16 52 O F 202 - Centro
Municipio: Duitama, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $557.596.895,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificado de aportes Parafiscales

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

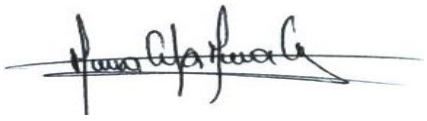
DUITAMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA
9004128451

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



MONICA C. MEDINA CASAS
REVISOR FISCAL
T.P. No. 70117-T



REPRESENTANTE LEGAL
ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ
CC. NO. 52.699.453

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.186.994**

MEDINA CASAS

APELLIDOS

MONICA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0727700-00820558-F-0052186994-20160428 **0049**568031A 1 45699590

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



70117-T

MONICA CONSTANZA
MEDINA CASAS
C.C. 52186994
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00078355

CARVAJAL S.A. 01/2000-24236

FIRMA DEL TITULAR 027535

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

052186994

Certificado de Registro SECOP II

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Fundación Apasiónate de Colombia
Nombre abreviado	Fundación Apasiónate de Colombia
Fecha de creación	1/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900412845
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Promesa de Sociedad Futura
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Boyacá
Municipio	Duitama

Información de contacto

Dirección	Carrera 16 16-52 oficina 201
Código postal	
Teléfono de oficina	3012965602
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	apasioantedecolombia@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	apasioantedecolombia@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	Andrea Avellaneda Rodriguez
Cargo	

Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Rodriguez		Andrea Avellaneda

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 52699453

SEXO
F (X) M ()

NACIONALIDAD
COL. () EXTRANJERO () *PAÍS*

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 10 AÑO 1980

PAÍS

DEPTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS DEPTO

MUNICIPIO

TELÉFONO EMAIL scannerserviceamg@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO		*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
		Día		*Mes*		*Año*		*Día*		*Mes*		*Año*
CARGO O CONTRATO ACTUAL		*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO		*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
		Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO		*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Estatutos

Apasiónate de Colombia
Nit 900.412.845-1 RNT 25286

ESTATUTOS FUNDACIÓN
APASIÓNATE DE COLOMBIA

CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1: La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, regida por la ley y los presentes estatutos, es una persona jurídica constituida como fundación cívica sin ánimo de lucro, cuya duración será indefinida, y su domicilio principal estará en la ciudad de Bogotá DC.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL

ARTICULO 2: La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA tiene por objeto social: Desarrollar, promover apoyar, velar, gestionar y ejecutar proyectos, campañas, talleres y actividades de iniciativa propia a nivel local, nacional e internacional que beneficien a las comunidades más necesitadas de Colombia, con el fin de recuperar los valores socioculturales, en los campos: Turístico, ecológico, agropecuario, social, cultural y otros de beneficio común con el apoyo de entidades y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y extranjero; así como ejercer actividades en beneficio comunitario en aras del derecho de la igualdad y la justicia social.

OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 3: en desarrollo de su objetivo social, la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA podrá realizar lo siguiente:

- Organizar y realizar actividades turísticas, recreativas, ecológicas, agropecuarias, encuentros folclóricos regionales e intercambios culturales a nivel nacional e internacional.
- Liderar campañas que fomenten el buen nombre de las regiones de nuestro país.
- Promover eventos folclóricos y culturales a nivel nacional e internacional.
- Crear campañas y proyectos de su propia iniciativa, para contribuir en el crecimiento cultural y material de nuestro país.
- Fomentar la cultura ciudadana, los valores y la integración comunitaria.
- Realizar y ejecutar campañas sociales con el correspondiente aval de la entidad pública o gubernamental.

- Coadyuvar en el desarrollo de las obras, eventos y valores culturales de nuestras regiones y nuestro país; colaborando con las autoridades y las instituciones privadas que persigan fines de servicio y desarrollo comunitario.
- Inculcar el sentido de pertenencia e identidad de nuestros compatriotas.
- Difundir por medios de comunicación (Radio, prensa, Internet, televisión, etc.) programas que promuevan y resaltan las costumbres y el folclor de nuestros pueblos.
- Gestionar proyectos a nivel nacional e internacional que beneficien a nuestra comunidad.
- Impulsar mercados que permitan el intercambio de productos agropecuarios, artesanales, gastronómicos, textiles, medicinales y tecnológicos.
- Contribuir en la búsqueda del derecho a la igualdad y la justicia social.
- Apoyar la ejecución de proyectos de índole artística y socio cultural en todo el territorio nacional y a nivel internacional; dirigidos a los distintos sectores de la población Colombiana.
- Participar, asesorar y acompañar en procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de la planeación y presupuestaciòn del desarrollo económico, social y cultural.
- Gestionar y promover campañas de capacitación y orientación en áreas agropecuarias, culturales, ecológicas y sociales.
- Las demás que le sean afines y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPACIDAD JURIDICA Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 4: En desarrollo de su objeto social la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA podrá realizar todos y cada uno de los Actos y Contratos siguientes:

- Celebrar, desarrollar y ejecutar toda clase de actos, contratos y convenciones civiles, comerciales y/o administrativos, tanto con personas naturales como jurídicas en el orden Nacional, Departamental, Local e Internacional, Públicas o Privadas, que se requieren para el cabal y efectivo cumplimiento de los fines a que se contrate su OBJETO SOCIAL; igualmente puede realizar todas las actividades y gestiones encaminadas al impulso, perfeccionamiento y ejecución efectiva de tales contratos.
- Adquirir, gravar, permutar, toda clase de bienes y/o inmuebles y disponer de ellos total o parcialmente a cualquier título.
- Girar, aceptar, recibir, endosar, avalar toda clase de títulos negociables o valores, dentro del desarrollo normal y legal de su objeto jurídico.
- Realizar, celebrar, promover y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para su propia administración y logro adecuado de su desarrollo y consecución de sus objetivos solidarios, filantrópicos y altruistas que motivan e impulsan su creación.

En general, la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA, podrá para el desarrollo de sus objetivos, fines y funciones, realizar todas las actividades y contratos necesarios o convenientes tales como:

- Adquirir, conservar, usufructuar, gravar, limitar, administrar, recibir o dar en arrendamiento, comodato o cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o establecimientos y enajenarlos, dar y recibir dinero mutuo, con o sin interés, dar garantía sobre sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos o activos para el desarrollo de la entidad; negociar títulos valores, abrir cuentas corrientes o de ahorro, contratar el personal necesario para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA y establecer su respectiva remuneración económica, participar en la construcción de asociaciones, corporales, fundaciones, organizaciones de tercer grado, como federaciones, confederaciones, hacer intercambio de servicios con otras entidades o fusionarse con ellas, celebrar contratos o convenios con terceros, celebrar contratos o convenios administrativos o de derecho privado, fijar o convenir la naturaleza a través de prestación de servicios. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir las funciones y obligaciones derivadas de su propia naturaleza.

VIGILANCIA

A la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA la vigilará la SUB-DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL DE ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 5: El patrimonio económico de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA es de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($23.000.000, oo) representado por los siguientes rubros:

- Los bienes aportados en la fecha de constitución de la misma por sus fundadores;
- Por toda clase de aportes a título de donación, herencia, legado, subvenciones, ayudas sociales que hacen personas naturales o extranjeras, que solo ingresaran al Patrimonio, previo concepto favorable y aprobación unánime del consejo Directivo;

- Toda clase de adquisiciones que efectúe la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA a cualquier título lícito y compatible con sus objetivos sociales, solidarios y altruistas.

- Y finalmente, por los réditos y/o utilidades que generen sus inversiones o el mayor precio obtenido en la enajenación de estos. La FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA impulsará la capitalización periódica de una parte de sus excedentes, con el fin de poder construir una reserva patrimonial económica con la suficiente amplitud para el cabal cumplimiento de sus objetivos y programas. PARAGRAFO.- LA FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA; como entidad sin ánimo de lucro que es, no podrá transferir, o ceder a ningún título sus bienes, sus rentas o fondos total, ni parcialmente, para que ingresen al patrimonio de terceras personas en calidad de distribución de utilidades

CAPÍTULO IV
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6: Los asociados de LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA son*:* Fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores:

NOMBRE	NRO. DE CÉDULA
Andrés F. Pulido González	80.883.013 Bta.
Meyer Montañez Niño	9.399.490 Sogamoso

Domiciliados en Duitama y quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

DE LA AFILIACION

ARTICULO 7: Para ingresar a LA FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA, las personas naturales deberán inscribirse en el registro de asociados, llevado por el presidente y el Secretario, y cancelar la cuota fijada por la junta directiva.
Las personas jurídicas, además de los requisitos antes señalados deberán acreditar el certificado de representación y existencia legal y su solicitud de ingreso será sometida ante la junta directiva.

Podrán afiliarse las personas naturales o jurídicas, que deseen contribuir con el objeto social de la fundación, sujetándose en todos los presentes estatutos.
Las empresas y personas jurídicas afiliadas ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones sociales atreves de su respectivo representante legal, quien actuara en similares condiciones a los asociados, personas naturales.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARICULO 8: Son derechos de las personas afiliadas los siguientes:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la asamblea general de asociados.
- Elegir y ser elegido para los organismos directivos y comités, dentro de las disposiciones estatutarias.
- Participar en los eventos que organice la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.

- Utilizar los servicios y medios de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Solicitar la vinculación de la fundación, en aquellos asuntos que sean importantes para el logro del objeto social.
- Poder ser contratados laboralmente para la ejecución de los contratos que le sean otorgados a la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA, con su respectiva remuneración económica.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9: Son deberes de las personas asociadas los siguientes:

- Cumplir los estatutos de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Acatar, respaldar e impulsar los proyectos y acciones que los órganos directivos determinen para el logro de lo fines sociales.
- Cumplir las labores y actividades que para el logro del objetivo social le sean asignadas por los órganos directivos y sus dignatarios.
- Pagar oportunamente las cuotas fijadas por la junta directiva.
- Respetar a los miembros directivos y a los asociados en general.
- Abstenerse de todo acto y procedimiento que vaya en desmedro de la fundación y su buena imagen, so pena de ser objeto de una sanción por parte de la junta directiva.

ARTÍCULO 10: Sanciones: LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:
Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CUOTAS DE AFILIACION

ARTICULO 13: Las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias serán decretadas por la junta directiva.

- Los recursos provenientes de la venta o prestación de servicios.
- Los derechos y bienes muebles o inmuebles que se adquieran.
- Las donaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Los rendimientos financieros y además ingresos que se perciban a cualquier título.

BIENES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14: La fundación podrá adquirir toda clase de bienes, títulos y derechos para alcanzar sus objetivos sociales. También podrá contraer obligaciones con el mismo propósito.

CAPÍTULO V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, tendrá los siguientes órganos y dignatarios para su dirección y administración:

- Asamblea general de asociados
- Junta directiva
- Director ejecutivo

PARAGRAFO. La junta directiva podrá integrar cuando lo estime conveniente, comisiones o comités de trabajo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. COMFORMACIÓN Y QUORUM

ARTICULO 16: La asamblea general es el máximo órgano de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y estará conformada por la reunión de todas las personas que se encuentren en el registro oficial de afiliados.
Constituirá quórum para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los miembros asociados, en caso de no existir dicho quórum podrá sesionar válidamente dentro de la hora siguiente al inicio de la reunión con un número no inferior a diez personas asociados presentes.

PARAGRAFO: Las decisiones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asociados presentes, excepto cuando se trate de aprobar reformas a los estatutos o

decretar la disolución de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA, en cuyo caso se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 17: Son funciones de la asamblea general de asociados las siguientes:

- Aprobar las reformas de los estatutos y velar por su cumplimiento
- Elegir para períodos de cinco (5) años a los miembros de la junta directiva.
- Aprobar los estatutos financieros que presenten los administradores de la fundación.
- Aprobar los informes de la junta directiva y del Representante legal de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Revisar y aprobar los informes del revisor fiscal.
- Adoptar las decisiones que considere oportunas para el buen funcionamiento de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Ejercer las demás funciones que legal o estatutariamente le correspondan como máximo órgano directivo de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.

REUNIONES Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 18: Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19: Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20: Las reuniones de asamblea general de asociados y de junta directiva, serán presididas por el presidente de la corporación y en su defecto por la persona que se designe entre los socios presentes.

El secretario de actas actuará como secretario de asamblea general y de la junta directiva, y en su ausencia desempeñará tales funciones el asociado que se designe entre los presentes.

VOTO Y ELECCIONES

ARTICULO 21: En las reuniones de asamblea general y junta directiva tendrán derecho a voto los afiliados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la fundación, este mismo requisito se exigirá para elegir y ser elegido.
Cuando se trate de elegir dos (2) o más personas para órganos directivos se podrá emplear la elección nominal o el sistema de listas, aplicando en este último caso el cociente electoral según lo decidido por la misma asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMPOSICION Y DIGNATARIOS

ARTÍCULO 22: La junta directiva de LA FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA estará conformada por:

- Los fundadores o gestores, que son aquellos que participan en la asamblea de constitución de la fundación y en asamblea de aprobación de estatutos.
- Los contribuyentes o asociados, que son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan económicamente al sostenimiento de la fundación.
- Los honorarios, que son aquellas personas naturales o jurídicas que la fundación desee distinguir con esta denominación por su cooperación o méritos en el desarrollo de los objetivos propuestos.

PARAGRAFO. Para ser miembro de la junta directiva el asociado deberá tener mínimo dos (2) años de antigüedad como afiliado o haber cumplido eficientemente con las actividades propias de la fundación, durante el primer año de ingreso según concepto de la junta directiva.

REUNIONES, CONVOCATORIAS Y QUORUM

ARTÍCULO 23: La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y será convocada por el presidente de esta. También podrá ser convocada extraordinariamente a solicitud de las dos (2) terceras partes de los miembros.
Constituirán quórum para sesionar la junta directiva con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros integrantes, los suplentes presentes podrán reemplazar a cualquiera de los principales, en orden numérico en que hayan sido designados. Las decisiones de la junta directiva se adoptarán con el voto de de la mitad más uno (1) de los miembros presentes.

ASISTENCIA Y REEMPLAZOS

ARTÍCULO 24: La junta directiva designará por el resto de período faltante al asociado que deba reemplazar a alguno de sus miembros integrantes en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el elegido no hubiera aceptado su designación
- Por renuncia a la calidad de miembro de la junta directiva
- Por pérdida de la condición de miembro directivo, causa por la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de la junta directiva.
 PARÁGRAFO: A las reuniones de junta directiva podrán asistir los asociados que no hagan parte de ella, con derecho a voz, pero no a voto.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25: Son funciones de la junta directiva los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las determinaciones de la asamblea general.
- Velar por la correcta administración de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA, fijando directrices y apoyando proyectos y programas para el logro de fines sociales.
- Designar el director ejecutivo de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y al revisor fiscal.
- Adoptar el plan de acción presentado por el director ejecutivo de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Tomar decisiones sobre asuntos que le competan a la asamblea general y mientras ésta se reúne, solicitando su ratificación en la siguiente sesión de la misma.
- Establecer y reglamentar los servicios que estime convenientes y autorizar la creación de fondos especiales para su mejor atención.
- Fijar las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarios a cargo de los asociados.
- Crear los cargos que considere necesarios para el desarrollo del objeto social y vincular a quienes deban desempeñarlos.
- Estudiar y decidir sobre las solicitudes de afiliación de las empresas y personas jurídicas.
- Integrar comités y comisiones de apoyo para la buena implementación de las actividades de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Imponer condecoraciones hacer reconocimientos a las personas y entidades que se hayan destacado por sus servicios en la parte social y cultural.

- Aprobar las actas de reunión de junta directiva sometidas a consideración por el secretario de actas.
- Las demás que le fije la asamblea general y todas aquellas que no estén asignadas a otro órgano o dignatario de la corporación.

DEL PRESIDENTE Y LOS DIGNATAROS

ARTÍCULO 26: El presidente de la junta directiva será el presidente de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y será designado por Asamblea General para períodos de cinco (5) años, de entre sus miembros integrantes.
PARAGRAFO: En caso de falta absoluta de presidente, corresponde a la junta directiva llenar la vacancia designando un nuevo presidente para el resto del período estatutario.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27: El presidente de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA ejercerá las siguientes funciones:

- Presentar con el director ejecutivo y someter a consideración de la junta directiva, dentro del primer mes a su elección, el plan anual de acción y las políticas que implementará dentro de su período, de acuerdo con las pautas de la asamblea general y la junta directiva.
- Supervisará la política general de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA de acuerdo con las orientaciones y determinaciones de la asamblea general y la junta directiva.
- Convocar a reunión de la junta directiva cuando lo estime necesario.
- Delegar en el director ejecutivo el cumplimiento de algún o algunas de sus funciones.
- Manejar con su firma los fondos de de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA cuando exista falta absoluta del director ejecutivo.
- Las demás que señale la asamblea general o la junta directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 28: El vicepresidente de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA será designado por la asamblea general, para períodos de cinco (5) años, de entre sus miembros e integrantes y ejercerá las siguientes funciones:

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, en caso de falta absoluta del mismo, desempeñar las funciones que le competen, mientras se designa un nuevo titular.
- Representar a la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA en aquellos actos o eventos, para los cuales haya sido delegado por el presidente.
- Tomar parte de los comités y comisiones de trabajo designados por la junta directiva.
- Contribuir al desarrollo de las actividades y proyectos corporativos, y verificar su ejecución.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTÍCULO 29: El secretario de actas de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA será designado en la asamblea general, para períodos de cinco (5) años, de entre sus miembros integrantes y ejercerá las siguientes funciones:

- Cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea general, la junta directiva y el presidente de la FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA.
- Actuar como secretario de asamblea general y de la junta directiva.
- Elaborar las actas de las reuniones de los órganos directivos de la fundación y tramitar su aprobación conforme a lo dispuesto por la ley y los estatutos, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el presidente, el secretario de actas y procederá a archivarlas bajo su responsabilidad.
- Disponer de la buena conservación y custodia de los archivos y documentos a su cargo.
- Las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva, el presidente de la fundación y el director ejecutivo; para el buen logro de los fines sociales.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 30: El tesorero de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA será designado por la junta directiva para periodos de cinco (5) años, de entre cualquier de sus asociados y ejercerá las siguientes funciones:

- Cumplir con los estatutos y las decisiones de la asamblea general, la junta directiva y el presidente de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.

- Recaudar las cuotas de los afiliados, sostenimiento y extraordinarias que fije la junta directiva y dispone su manejo en cuentas bancarias o similares.
- Refrendar con sus firmas los gastos, ordenados por el director ejecutivo de la fundación, para las obligaciones y compromisos sociales.
- Presentar informes periódicos sobre el estado y manejo de la tesorería a la asamblea general y a la junta directiva.
- Las demás que le asignen la asamblea general, la junta directiva y el director ejecutivo, para el logro de los fines sociales.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 31: El fiscal de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA será designado por la Asamblea General, para períodos de cinco (5) años, de entre sus miembros integrantes y ejercerá las siguientes funciones:

- Velar por la observancia de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Examinar las cuentas aprobadas o improbadas dando aviso a la Junta Directiva.
- Rendir un informe anual a la Asamblea sobre las labores y marcha de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Convocar a la Asamblea General, cuando haya hechos de tal gravedad que justifiquen dichas medidas o cuando la Junta Directiva no este cumpliendo con sus obligaciones.
- Todas las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 32: La FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA tendrá un director ejecutivo, quien será su representante legal, nombrado por la Junta Directiva para periodos de cinco (5) años, cargo que podrá ser elegido y el cual tendrá remuneración y gozará de gastos de representación legal, de ser necesario.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 33: Son funciones del REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR EJECUTIVO las siguientes:

- Llevar la representación legal de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y ser su vocero en los actos que se requieran.

- Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Dirigir el funcionamiento ordinario de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y administrar sus bienes y recursos, para lo cual es promotor de la iniciativa del gasto y ejecutor del mismo.
- Presentar a la asamblea general para su aprobación, el balance anual y los estados de ejecución presupuestal del respectivo período estatutario, y ante la junta directiva los balances y estados de ejecución por períodos semestrales.
- Presentar a la asamblea general un informe sobre las actividades realizadas en el período estatutario y someterá a su consideración los proyectos convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Mantener informada a la junta directiva sobre las actividades de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA y someter a su consideración los proyectos que se adelanten para la ejecución del plan de acción.
- Representar a la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros tanto judicial y extrajudicialmente por sí ó por conducto de apoderado que aprobará la Junta Directiva.
- Hacer llevar la contabilidad de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA celebrar contratos de depósito, abrir y manejar cuentas bancarias.
- Disponer y hacer que los fondos de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA se manejen en entidades financieras legalmente constituidas de acuerdo con las orientaciones de la junta directiva y en armonía de la presidencia. Los fondos se manejarán con la firma del representante legal o director ejecutivo y en su ausencia absoluta con la firma del presidente.
- Disponer que los archivos generales de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA estén bien custodiados y preservados.
- Vigilar el cumplimiento de los estatutos e informar a la junta directiva sobre cualquier transgresión de los mismos.
- Contratar laboralmente ó por contratos de prestación de servicios, a título oneroso, el personal que sea necesario para el desenvolvimiento administrativo y funcional de la fundación, dándole prelación a sus afiliados.
- Las demás que señalen los estatutos y la ley y las que le asignare la Asamblea General y la Junta Directiva. La Junta Directiva debe autorizar al representante legal para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios por más de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34: La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA tendrá un revisor fiscal, quien será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de cinco (5) años, pudiendo ser revocados por la misma Junta Directiva en cualquier tiempo.

También se podrá vincular mediante un contrato, una empresa especializada en la producción de servicios de revisión fiscal, para que desempeñe esta función en la FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA.

FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 35: El ejercicio de la auditoria fiscal en la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA conlleva el cumplimiento de las siguientes:

- Verificar que las operaciones financieras de la FUNDACION APASIÓNATE DE COLOMBIA se ajusten a los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y a la junta directiva.
- Presentar a la asamblea general el informe financiero de la gestión de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA y rendir a la junta directiva informes periódicos sobre la marcha de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA enterándolos de cualquier anomalía que pueda presentarse.
- Verificar y procurar que se lleve oportuna y regularmente la contabilidad de la fundación, impartiendo las instrucciones que considere necesarias.
- Velar por las actas de los órganos directivos, y que los comprobantes y soportes de las cuentas, se lleven y conserven de manera regular.
- Inspeccionar y revisar los bienes, títulos, cuentas, ordenes de pago y en general las operaciones financieras de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.
- Las demás funciones que señalen los estatutos, la asamblea general, la junta directiva y las que conforme la ley, le corresponda ejercer y sean compatibles con los fines de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36: La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA podrá disolverse, cuando así lo determine la asamblea general de asociados, por el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en la reunión y siempre que ocurra una de las siguientes causales:

- Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
- Cuando se cancele la personería jurídica.
- Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el articulo 652 del código civil.
- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

PARÁGRAFO: Decreta la disolución conforme a lo dispuesto en los estatutos. La FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA estará en proceso de liquidación destinando bienes y activos sociales al cubrimiento de los pasivos existentes.

La liquidación estará a cargo de un liquidador designado por la asamblea general. Si quedare algún remanente de la liquidación, ésta se destinará a una entidad de beneficio común y se realizará de conformidad con el Dto. 059 de 1991.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37: Corresponderá al director ejecutivo y al secretario de actas de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, registrar el nombre de los miembros principales y suplentes de la junta directiva, el presidente, el vicepresidente, el director ejecutivo, el fiscal, el secretario de actas, así como el revisor fiscal de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA, o la empresa que desempeñe esta función, en su caso indicando el período para el cual fueron designados o vinculados, y la aceptación de la dignidad o cargo. PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia, la remuneración anual más gastos de representación del presidente u otro dignatario de la junta directiva serán superiores al 20% de los ingresos anuales de la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.

ARTICULO 38: Que en la fecha los comparecientes miembros fundadores han cedido a título de donación a la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA que mediante la presente se constituye, los aportes en dinero que haya o llegaren a efectuar.

EXPERIENCIA

CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO Nº 08 CON FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACA – BOYACA Y LA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA.

FECHA	**30/03/2015**
ENTIDAD PUBLICA	**MUNICIPIO DE SORACÁ**
NIT	**800015909-7**
OBJETO :	**REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA 27 FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE SORACA DEL 8 AL 11 DE MAYO DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.**
ENTIDAD:	**FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA**
NIT O CC.	**NIT No.900412845-1**
DURACIÓN	**UN MES (1) Y ONCE (11) DIAS**
VALOR	**$ 19.799.980**

Entre los suscritos a saber: **OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO**; mayor de edad, domiciliado en Soracá – Boyacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.236 expedida en Tunja, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Soracá, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período 2012 – 2015, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión, escrutadora municipal y según acta de posesión escritura pública No. 2998 de diciembre 29 de 2011 de la Notaría Primera de Tunja, con funciones a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1474 de 2011 y facultado para contratar mediante Acuerdo No 018 Noviembre 20 de 2014 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soracá, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogota, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.453 de Bogotá, quién actúa en nombre y en Representación legal de APASIONATE DE COLOMBIA, Entidad sin ánimo de lucro constituida mediante inscripción Nº SOO38838 del 9 de Febrero de 2011, debidamente autorizada para la celebración de este acto para el siguiente convenio se denominará la **FUNDACION,** hemos celebrado el siguiente convenio

convenio se denominará la **FUNDACION,** hemos celebrado el siguiente convenio interadministrativo que se rige por las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1.** Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, por lo tanto todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado. **2.** Uno de los fines del Estado es Facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación. **3.** El Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos democráticos de participación y concentración de la gestión pública. La Fundación Apasiónate de Colombia, hace factible la realización de este deber estatal, pues constituye una entidad de concertación entre particulares, entidades públicas de diferentes niveles y los agentes culturales en la conservación, creación, investigación y difusión de estas riquezas. **4.** Que las Fundaciones tienen expreso respaldo constitucional en el artículo 71 que establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **5.** Que en el plan de desarrollo municipal **SORACA MANOS A LA OBRA 2012/2015,** en el capítulo desarrollo económico y Social se incluye el fomento de la Cultura, según mandato del artículo 71 de la Constitución, y el Plan de Desarrollo Cultural de Boyacá vigente que tiene como política, la descentralización de la Gestión Cultural y el apoyo y fomento de las diferentes expresiones, manifestaciones y tradiciones culturales. **6.** Que la Fundación apasiónate de Colombia, es una Entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, con participación mixta, con personería jurídica, patrimonio independiente, regidas por las normas del derecho privado, conforme a los lineamientos ordenados en el Decreto 1676 de 1993. **7.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Ejecutivo Municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal. **8)** Que de conformidad con el Decreto 777 de 1992, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro, deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa. **9)** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **10)** Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— *Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los*

presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006. **11)** Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "....***Las Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...* ***12)*** Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...". **13)** Que de conformidad con el artículo 6 numeral* 16 de la ley 1551 de 2012., los municipios y distritos en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **14)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, al Municipio como entidad fundamental de la división

político administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, la de gestionar los recursos que demanden el progreso local y promover la participación comunitaria, además de fomentar las tradiciones locales, así como toda la diversidad de manifestaciones artísticas y culturales del Municipio. **15**). Que LA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, en cuyo objeto social se encuentra el de ddesarrollar, promover y apoyar, velar, gestionar y ejecutar proyectos, campañas, talleres y actividades de iniciativa propia a nivel local, nacional e internacional que beneficien a las comunidades mas necesitadas de Colombia; entidad que cuenta con la capacidad administrativa, al contar con el recurso financiero, físico y humano, y capacidad operacional, razón que permite determinar su idoneidad para el desarrollo del objeto del presente convenio, **16).** Que LA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos tanto frente a la entidad territorial parte, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, cuenta la FUNDACION, con la logística necesaria para atender con los requerimientos de acuerdo a su objeto social. **17**). Que este convenio de cooperación se celebra, atendiendo los fines perseguidos por el ente gubernamental de nivel municipal, al pretender brindar apoyo a la economía local, a través de del fomento e impulso a las manifestaciones culturales, artísticas y recreativas del Municipio, con lo que se espera un significativo impacto, no solo en este aspecto sino también en el mercado local. **18**). Que la modalidad de convenio de cooperación, se ha considerado como quedo plantado en los estudios previos 2015, como más conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con el efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad del Municipio, sino con los fines mismos de las políticas nacionales y Departamental en materia de cultura, arte y recreación. **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA 27 FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE SORACA DEL 8 AL 11 DE MAYO DEL AÑO 2015. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio es la suma de DIECINUEVE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MLCTE, ($ 19.799.980), de conformidad con el presupuesto de inversiones que se incorpora al presente documento. **APORTES: A. DEL MUNICIPIO**: aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MLCTE ($ 18.000.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales serán girados por La ALCALDIA, de la siguiente manera: 50% a la firma del presente convenio en forma anticipada previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización y el 50% restante por actas parciales, previa certificación del supervisor de recibo a satisfacción. **B. LA FUNDACION:** la suma de Un Millón Setecientos Noventa y nueve mil Novecientos noventa y ocho pesos ($ 1.799.998). **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** a.) La Fundación se compromete con la Alcaldía a aunar esfuerzos para apoyar la ejecución y producción general de los eventos previstos en los estudios previos y en el cuadro de presupuesto. b. Aportar como contrapartida para el desarrollo del objeto del presente convenio, la suma ya antes mencionada, su

capacidad instalada, infraestructura, logística y plataforma administrativa para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio. C.) La Fundación Y EL MUNICIPIO harán un seguimiento de todas las actividades que se desarrollen dentro del convenio, a través de sus delegados, para el caso de la Fundación, a través de su representante legal o a quien este delegue, y por parte del MUNICIPIO, el Alcalde Municipal o quien este delegue. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** La Alcaldía se compromete a: a.) Girar a la Fundación los aportes en cuantía y plazos determinados en el presente convenio. b.) Colocar a disposición de la Fundación la Infraestructura necesaria para desarrollar las actividades culturales, artísticas, recreativas pertinentes en el municipio para el desarrollo del evento. c.) Acoger las recomendaciones que se hagan por parte del municipio para desarrollo de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** La Fundación y la Alcaldía realizaran la programación cultural, artística y recreativa, para el cumplimiento idóneo y oportuno del presente convenio. **SEXTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de Un Mes (1) meses, 11 Días, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio tiene una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **OCTAVA: CESION.** Las partes acuerdan que no podrán ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte. Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral con la FUNDACION. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado, con cargo a los rubros 2132212, según disponibilidad Nº 2015010140 de fecha 03 de Marzo de 2015, expedida por la secretaría de hacienda, que se adjunta al presente convenio. **DECIMA:** GARANTIAS: **LA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA** se compromete para con el municipio a constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga los siguientes amparos y vigencias: **amparo de cumplimiento** en cuantía del 10% del valor del presente convenio con una duración inicial al convenio y tres meses más y **amparo por el pago anticipado** asegurando el 100% del dinero a recibir en esta calidad, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres meses más. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA CONCILIATORIA:** Toda diferencia surgida de las partes respecto del presente contrato, deberá someterse a arreglo directo, para lo cual se fija un término de treinta días (30). En caso de no lograrse un acuerdo se someterá la diferencia, previa etapa de conciliación, a un Tribunal de Arbitramento creado para tal fin por el Estado. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por acuerdo entre las partes en los siguientes casos: 1) Cuando alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas o aquellas que se desprendan de su misma naturaleza. 2) Por vencimiento del plazo pactado. 3) Por mutuo acuerdo de las pares. **DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes no asumirán ninguna carga salarial ni prestaciones, como tampoco civil o comercial, por el servicio que presten los empleados, operarios y contratistas de su contraparte, en desarrollo del presente convenio. En consecuencia cada una de las partes asume toda

responsabilidad que le corresponda como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar y estén a su cargo. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** Las partes de común acuerdo, dentro del mes siguientes a la terminación del contrato, suscribirán un acta de liquidación sobre la ejecución del convenio, el valor de los recursos ejecutados y sus posibles devoluciones en caso de no haberse ejecutado en su totalidad. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete a mantener indemne al Municipio de Soracá, de toda reclamación judicial o extrajudicial por hechos que se deriven de la ejecución del convenio. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de registro presupuestal y aprobación de garantía única. Para constancia se firma en Soracá, a los Treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Alcalde Municipio Soracá

ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ
Rep. Legal Fundación Apasiónate de Colombia

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONVENIO Nº 08 DE COOPERACION Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA

CONTRATO CONVENIO DE COPERACION Y APOYO Nº 08

CONTRATANTE MUNICIPIO DE SORACA

CONTRATISTA FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA / ANDREA AVELLANEDA

OBJETO REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA 27 FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE SORACA DEL 8 AL 11 DE MAYO.

FECHA DE INICIACION; 6 DE ABRIL DE 2015

VALOR INICIAL $ 19.799.980
VALOR ADICIONAL $ 0

FECHA DEL ACTA 21 DE MAYO DE 2015

Entre los suscritos OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO, mayor de edad, vecino del municipio de Soracá, identificado con C.C.N. 7.164.236 de Tunja, quien actúa en calidad de alcalde Municipal, debida mente facultado por la ley 80 de 1993 para suscribir la presente acta, quien en adelante se denominara el Municipio y el Dr. RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA, identificado con la C.C.N. 7.179.924 de Tunja, en su calidad de supervisor la señora ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ Identificado con C.C.N. 52.699.453 de Bogotá quien actúa como contratista, hemos suscrito la presente acta de liquidación correspondiente al convenio de cooperación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Convenio de cooperación y apoyo Nº 08 con entidad sin ánimo de lucro, inicio su ejecución el día 6 de Abril de 2015.

2.- Que las actividades ejecutadas por el contratista fueron de conformidad al objeto contractual estipulado en la clausula primera del contrato de la referencia.

3.- Dineros recibidos por el contratista y comprometidos por la alcaldía.

Valor contratado	$ 18.000.000
Primer pago	$ 9.000.000
Segundo Pago	$ 4.500.000
Tercer pago	$ 4.500.000
Valor Total	$ 18.000.000

Proyectó_____, Revisó_____

Para efectos de liquidar este convenio de cooperación y apoyo el Municipio debe cancelar la suma de Cuatro Millones Quinientos mil pesos $ 4.500.000 moneda corriente, correspondiente al último pago para un total del 100% del convenio pactado, al contratista.

Para constancia de lo anterior se firma en Soracá a los Veinte uno (21) días del mes de Mayo del año 2015.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Alcalde Municipal

ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ
Contratista
C.C.N. 52.699.453

RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
Supervisor
Secretario de Gobierno

Proyectó_____, Revisó_____

MUNICIPIO	TIBACUY NIT. 800.018.689-5	
FUNDACION	FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA NIT. 900.412.845-1 ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ CC. 52.699.453 de Bogotá DC Representante Legal	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
VALOR DEL CONVENIO	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE	($24.200.000)
Aporte del Municipio	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE	($22.000.000)
Aporte de la Fundación	Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/cte	($ 2.200.000)
DURACIÓN:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos, **OMAR MONDRAGON BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Tibacuy, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.382.796 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tibacuy, elegido el treinta (30) de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del diecinueve (19) de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la **FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA,** identificada con el NIT. 900.412.845-1, representada legalmente por la Señora ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.453 de Bogotá DC, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA**, constituida como **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, legalmente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con matricula No. S0502148, facultada para celebrar contratos y convenios y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Tibacuy (Cundinamarca) ejecuta el Plan de Desarrollo, para el periodo 2012- 2015 "TIBACUY CREATIVO Y PRODUCTIVO"- **2.** Que el Municipio de Tibacuy, dentro del programa de bienestar social adoptado por decreto No. 018 del 22 de febrero de 2012, adopto el plan de bienestar para el periodo 2012-2015, el cual estableció trabajar las 5 áreas, recreativa, deportiva, social, promoción y prevención en salud y el área turística, buscando orientar el esparcimiento y la integración de los funcionarios a través de la realización de encuentros fuera del lugar de trabajo en sitios campestres turístico y ecológicos del municipio o fuera de él. **3.** Que a su vez realizará diferentes actividades encaminadas al desarrollo del entorno del bienestar de los funcionarios del Municipio de Tibacuy. **4.** Que la capacitación y recreación a los funcionarios es desarrollo del bienestar social y cultural es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos **5.** Que sin duda el Municipio apoya las actividades culturales, de bienestar social y de integración de la población y. es un productor de esta, es allí donde se configuran el conjunto de rasgos y elementos que caracterizan e identifican a un individuo o grupo con un territorio, en un proceso complejo de territorialización o apropiación política y cultural de un espacio geográfico dado. **6.** Que la Administración considera conveniente suscribir un Convenio de cooperación con una fundación sin ánimo de lucro que tenga

por objeto: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. **7.** Que una vez analizada la propuesta presentada por la **FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social permite predicar su capacidad para la presente contratación y que goza de **idoneidad** y **experiencia** necesaria en la realización de este tipo de actividades, es conveniente y favorable para los intereses de la administración, desarrollar el cometido del convenio. **8.** Que esta contratación se realiza con base en lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, en el artículo 5° de la Ley 397 de 1997, el articulo 2°numeral 1° del Decreto 1746 de 2003 y el título I de la Ley 397 de 1997, así como en el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **9.** Que el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado con la celebración de convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de los Decretos Nos. 0393 de 1992, 777 de 1992, este ultimo modificado mediante el Decreto 1403 de 1992. **12.** Que El artículo primero del Decreto 777 de 1992 establece que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Articulo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en este Decreto y sin perjuicio a que puedan excluirse las clausulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983". **10**. Que la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141 "Vinculación al Desarrollo Municipal" cita: las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetaran por lo dispuesto en los artículos 374 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la ley 80 de 1993.**14.** Que la Ley 1551 de 2012 en su capítulo VII participación comunitaria artículo 39 señala: "Vinculación al desarrollo municipal: Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley. Parágrafo: Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley". Con fundamento en lo anterior éste Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del convenio es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE ($24.200.000)**. Distribuidos así: aporte del Municipio, la suma de Veintidós Millones de Pesos M/Cte ($22.000.000), aporte de la fundación, la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte (2.200.000).

ITEM	DESCRIPCION	PERSONAS	V. UNIT	V. TOTAL
1	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. (transporte terrestre buses de servicio especial y permanente, alojamiento por tres días dos noches en acomodación multiple en el hotel finca villa Katy, alimentación tipo ejecutivo completa, capacitación, entrada al parque del café pasaporte 7 aventuras, entradas a los termales de santa rosa de cabal, parque recuca, actividades de recreación e integración, evento cultural, presentación de artista, city tour por armenia salento, visita museo del oro y parque de la vida, guía y recreacionistas, de acuerdo al intinerario anexo., asistencia medica.	22	Aporte Municipio 1.000.000 Aporte Fundación 100.000	22.000.000 2.200.000
		TOTAL		24.200.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	IDONEIDAD , CAPACIDAD, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, RECURSOS FISICOS , BIENES Y SERVICIOS (Según propuesta Económica)	GLB	1	$2.200.000	$2.200.000
	TOTAL APORTES DE LA FUNDACION				**$2.200.000**

PARÁGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El Municipio de Tibacuy – Cundinamarca girara el valor de su aporte de la siguiente forma: 1º) Un primer pago a título de anticipo por la suma de Once Millones de Pesos M/Cte ($11.000.000), correspondiente al 50% del valor del contrato. 2º) Un segundo pago por la suma de Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte ($8.800.000), a la confirmación del transporte y reservas del hotel, y 3º) Un tercer y último pago por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte ($2.200.000), con el acta de terminación. Previo el recibido del objeto contractual pactado a satisfacción, presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio, soportes de pago de seguridad social integral por parte de la Fundación y de los pagos realizados por esta en cumplimiento de los ítems desarrollados con cargo a la cofinanciación de cada una de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el aporte del MUNICIPIO en el presente convenio será con cargo a las siguientes disponibilidades y rubro presupuestal, expedidas por tesorería Municipal:

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
482	2132201	Capacitación personal administrativo. Sgp 42% libre asignacion	2.577.400
	2132210	Gastos de bienestar social y salud ocupacional. Resursos propios impuestos	18.422.600
	2142202	Gastos de bienestar social y salud ocupacional. Venta de servicios publicos	1.000.000
TOTAL			22.000.000

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1.) Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerde entre las partes y de conformidad con la propuesta presentada. **2.)** Coordinar todo lo atinente al desarrollo del cronograma, de acuerdo a las actividades programadas por las partes. **3.)** Realización del evento, adjuntando de manera detallada la relación de gastos del mismo y el registro fotográfico. **4.)** Mantener a disposición del **MUNICIPIO** durante el término de vigencia del convenio y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del convenio. **5.)** Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas; brindando asesoría y apoyo al Supervisor designado por el **MUNICIPIO**. **6)** No podrá ceder el presente Convenio, ni los derechos, obligaciones o cuentas de cobro emanadas del mismo, a personas natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito del Municipio. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones a cargo del Municipio, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.)** Cancelar el 100% de los recursos que le corresponden, a la terminación del Objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento a cabalidad expedida por el Supervisor del Convenio. **2.)** Adelantar y desarrollar las actividades tendientes a lograr la ejecución del objeto contractual. **3.)** Cooperar con la FUNDACION en la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) Días, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización y su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo análisis de los resultados obtenidos, mediante documento suscrito por ambas partes. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única, en la cual se debe incluir como asegurado al Municipio de Tibacuy, que cobijará los siguientes amparos: 1) DE CUMPLIMIENTO, por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo del contrato garantizado mas el plazo contractual previsto .para la liquidación (6 meses). Este amparo debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de multas y de la cláusula penal, y demás sanciones. El monto de esta garantía se repondrá por el contratista cada vez que en razón de la imposición de multas, el valor asegurado, resulte disminuido o agotado 2) DE PAGO DE SALARIOS,

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, su vigencia es por el término de la duración del contrato y tres (3) años más para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. 3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por valor equivalente al 100% del valor total entregado en calidad de anticipo, su vigencia es igual al plazo del contrato garantizado mas el plazo contractual previsto para la liquidación (6 meses). Esta póliza deberá modificarse con el fin de ampliar su vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio. 4) DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, por Responsabilidad extracontractual, equivalente a 200 SMLMV, su vigencia es por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Este riesgo ampara la Responsabilidad Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta póliza deberá modificarse con el fin de ampliar su vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. PARAGRAFO 1. El contratista deberá mantener vigentes los amparos a que se ha hecho referencia, durante las ampliaciones o prorrogas del contrato. PARAGRAFO 2: Ni las actas de terminación, ni el acta final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este contrato o sus anexos, eximirá al CONTRATISTA de estas responsabilidades. CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLAUSULA SEPTIMA.- PRINCIPIOS:** Este Convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** LA FUNDACION asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Convenio, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad. **PARAGRAFO.-** El presente Convenio no genera relación laboral alguna y en consecuencia el Municipio de Tibacuy-Cundinamarca no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con la FUNDACION, ni para con alguno de sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en el evento que se configure cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por expiración del plazo del convenio. **3)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Convenio tenga la FUNDACION, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del Convenio, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o fortuito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a la FUNDACION la sanción pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez (10) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el MUNICIPIO a la FUNDACION. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. PARAGRAFO: El valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que el MUNICIPIO le adeude a la FUNDACION, en la liquidación o de la garantía única si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se haga presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la Resolución que declare la caducidad, las multas y la cláusula penal pecuniaria, prestan merito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere la FUNDACION. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el art

18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL PRESENTE CONVENIO:** El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente Convenio, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 14,15, 16 y 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SANCIONES.** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al contratista con relación a la acción contractual y sin perjuicio a las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la LEY, se hará acreedor a las acciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION DEL CONVENIO**: La FUNDACION solo podrá ceder el presente Convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: en caso de cederse el Convenio previa autorización del MUNCIPIO, el cedente se obliga a responder de la existencia y validez del mismo y e sus garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión de este convenio estará a cargo de la secretaria de gobierno de la alcaldía del Municipio, quien deberá controlar y verificar su cumplimento y ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La FUNDACION declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impidan la celebración del Convenio. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante la Alcaldía y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se obliga a ceder el Convenio previa autorización del MUNCIPIO y si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** La FUNDACION responderá civil y penalmente dentro de los términos establecidos en el art 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De conformidad con lo dispuesto el presente Convenio se perfecciona cuando hay acuerdo sobre su objeto y contraprestación y ese acuerdo se consigne en un documento suscrito por las partes; para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio. De todas formas los gastos que se presenten para la ejecución del Convenio serán de responsabilidad de la FUNDACION. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**: Terminado este Convenio por vencimiento del plazo o ejecución deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto dministrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el art 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** El Municipio y la Fundación, harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan entre las partes con relación a este Convenio utilizando los mecanismos del art 68 de la Ley 80 de 1993. En caso de que se presenten diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, desarrollo y terminación y no pueda arreglarse directamente en forma amigable, las partes acudirán a las acciones jurídicas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna clausula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se hará mediante un acta, suscrita por los contratantes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La FUNDACION mantendrá indemne al MUNCIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarle o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la FUNDACION en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable contra el Municipio proceso judicial, por asunto que según el Convenio sea de responsabilidad de la FUNDACION, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -AFILIACION DE LA FUNDACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2005 y ley 1150 de 2007. LA FUNDACION deberá afiliarse o estar afiliado al

sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio a la fundación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PUBLICACION:** El convenio se deberá publicar en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -DOMICILIO:** para los efectos legales se fija el domicilio contractual en el municipio de Tibacuy-Cundinamarca, donde para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince (2.015).

EL MUNICIPIO,

OMAR MONDRAGON BELTRAN
Alcalde Municipal

LA FUNDACION

FUNDACION APASIONANTE DE COLOMBIA
NIT. 900.412.845-1
ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ
CC. 52.699.453 de Bogotá DC
Representante Legal

Municipio de Tibacuy

ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO COOPERACION No.172-2015

Versión:	01
Página 1 de 2	

CIUDAD	TIBACUY	FECHA DE ACTA	24	11	2015	ACTA No		01	
CONVENIO	COOPERACION No.172-2015	FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO				19	10	2015	
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.								
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS	FECHA INICIO	21	10	2015	FECHA DE TERMINACION	04	11	2015

APORTE DEL MUNICIPIO	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)
APORTE DE LA FUNDACIÓN	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.200.000)
VALOR DEL CONVENIO	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE ($24.200.000)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA NIT. 900.412.845-1 ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ CC. 52.699.453 de Bogotá DC Representante Legal.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	CLAUDIA MILENA BAQUERO T- SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En el Municipio de Tibacuy, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, el Doctor OMAR MONDRAGON BELTRAN, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Tibacuy en calidad de contratante, la Dra. CLAUDIA MILENA BAQUERO TIBAVIZCO, Secretaria de Gobierno, en su calidad de supervisor del convenio a liquidar y la FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA, con Nit. 900.412.845-1-, representada legalmente por el señor ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.699.453 de Bogotá DC en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA FINAL DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del convenio por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del convenio , no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Tibacuy queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del convenio objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	-----
PRORROGAS		X	-----
MULTAS		X	-----
ADICIONES		X	-----
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	-----
CADUCIDAD		X	-----

ESTADO FINANCIERO

Aporte Municipio	$ 22.000.000.oo
Aporte de la Fundación	$ 2.200.000.oo
TOTAL APORTES	$ 24.200.000.oo

VALOR DEL CONVENIO	$ 24.200.000.oo

Valor acta No.01	$ 11.000.000.oo
Valor acta No.02-	$ 8.800.000.oo
Valor acta No.03-	$ 2.200.000.oo
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 22.000.000.oo

Valor aportado Fundación	$ 2.200.000.oo
Saldo del Convenio	0. oo

PAGOS REALIZADOS

Valor acta No.01	$ 11.000.000.oo
Valor acta No.02-	$ 8.800.000.oo
Valor acta No.03-	$ 2.200.000.oo
VALOR TOTAL PAGADO	$ 22.000.000.oo

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 24.200.000.oo
VALOR EJECUTADO	$ 24.200.000.oo
SALDO PENDIENTE A CANCELAR A EL CONTRATISTA	**$ 0.oo**

SÉPTIMA: Que el supervisor del convenio deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del convenio imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por TERMINADO Y LIQUIDADO el convenio enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

OMAR MONDRAGON BELTRAN
ALCALDE DE TIBACUY

CLAUDIA MILENA BAQUERO TIBAVIZCO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Supervisor

FUNDACION APASIONATE DE COLOMBIA
NIT. 900.412.845-1
ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ
Representante Legal.
Contratista